

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral N° 0139-2015-INIA-OA

Lima, 31 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 043-2015-INIA-OA-UA, de fecha 16 de diciembre del 2015 y el Informe Legal N° 007-2015-INIA-OA, emitido con fecha 30 de diciembre 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 43-2015-INIA-OA-UA, de fecha 16 de diciembre del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho la existencia de una deuda pendiente de pago a favor de la empresa AGROMATIC S.A. por la suma de S/9,640.60 soles, por concepto de venta de 05 termohigrómetros digitales con pantalla LCD, modelo THU14-001, en el marco del Proyecto "Ampliando la Frontera Agrícola de la papa para disminuir los efectos del cambio climático – CLIPAPA – FONTAGRO", asimismo menciona que el trámite para la emisión de la orden de compra materia de a presente, así como su compromiso, se realizó de manera regular, sin embargo el trámite de pago no se realizó por cuanto no se contaban con los recursos financieros necesarios, debido a que los desembolsos por parte de FONTAGRO, recién se realizaron en el mes de setiembre del 2015.

Que, mediante Oficio N° 230-2015-INIA-OPP/UPRE, de fecha 30 de diciembre del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la correlativa 0158, Genérica de Gasto 2.6, de adquisición de bienes de capital, emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002462, por el monto de S/9,640.60 soles, de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 07-2015-INIA/OA-AL de fecha 30 de diciembre del 2015, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que el proveedor solicitante, prestó a la Entidad, bienes en el marco del proyecto "Ampliando la Frontera Agrícola de la Papa para disminuir los efectos del cambio climático – CLIPAPA", cumpliendo con las formalidades establecidas por ley, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento solicitado, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por un monto total de S/ 9,640.60 (Nueve mil seiscientos cuarenta con 60/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que... "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"...

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos a los informes del visto, las obligaciones fueron contraídas, dentro de los gastos autorizados en los calendarios de compromisos aprobados durante el ejercicio 2014, asimismo se cuenta con las conformidades y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 283-2015-INIA de fecha 26 de noviembre del 2015 y contando con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO a favor de la empresa AGROMATIC S.A., por el importe total S/ S/ 9,640.60 (Nueve mil seiscientos cuarenta con 60/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la empresa detallada en el artículo precedente, con cargo a la Genérica de Gasto 2.6, adquisición de bienes de capital, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
ING. LUIS ENRIQUE CALLE NAVARRO
DIRECTOR GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

